



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO. Procedimiento ordinario 136/2017-D.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 0000136/2017.

Sobre despido.

Demandante: D. Eugenio Ablanedo Llana.

Abogada: María Luisa de Haro González.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, José Ramón Ballesteros Alonso, Artecar SL.

D.^a María Nieves Álvarez Morales, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Eugenio Ablanedo Llana contra Fondo de Garantía Salarial, José Ramón Ballesteros Alonso, Artecar SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000136/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Artecar SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/9/2017 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Artecar SL, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-05022.